RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 01126/INFOEM/IP/RR/2025 Y ACUMULADOS

[A N T E C E D E N T E S 2](#_Toc196922547)

[I. Presentación de las solicitudes de información 2](#_Toc196922548)

[II. Prórroga para atender la solicitud de información 3](#_Toc196922549)

[III. Respuesta del Sujeto Obligado 4](#_Toc196922550)

[IV. Interposición del Recurso de Revisión 24](#_Toc196922551)

[V. Trámite del Recurso de Revisión ante este Instituto 27](#_Toc196922552)

[C O N S I D E R A N D O S 34](#_Toc196922553)

[PRIMERO. Competencia 34](#_Toc196922554)

[SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento 35](#_Toc196922555)

[TERCERO. Determinación de la Controversia 36](#_Toc196922556)

[CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública 52](#_Toc196922557)

[QUINTO. Estudio de Fondo 53](#_Toc196922558)

[SEXTO. Decisión 69](#_Toc196922559)

[R E S U E L V E 70](#_Toc196922560)

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco.

**VISTO** el expediente electrónico conformado con motivo de los Recursos de Revisión **01126/INFOEM/IP/RR/2025, 01993/INFOEM/IP/RR/2025, 01996/INFOEM/IP/RR/2025, 01998/INFOEM/IP/RR/2025, 02526/INFOEM/IP/RR/2025, 02527/INFOEM/IP/RR/2025, 02578/INFOEM/IP/RR/2025, 02794/INFOEM/IP/RR/2025, 02795/INFOEM/IP/RR/2025 Y 02796/INFOEM/IP/RR/2025**, interpuestos por la persona Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Secretaría de Movilidad**, a las solicitudes de acceso a la información pública00058/SMOV/IP/2025, 00042/SMOV/IP/2025, 00060/SMOV/IP/2025 00037/SMOV/IP/2025, 00059/SMOV/IP/2025, 00057/SMOV/IP/2025, 00038/SMOV/IP/2025, 00039/SMOV/IP/2025, 00040/SMOV/IP/2025 y 00041/SMOV/IP/2025, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

# **A N T E C E D E N T E S**

## **I. Presentación de las solicitudes de información**

El dieciséis y veintiuno de enero de dos mil veinticinco, el Particular presentó diez solicitudes de acceso a la información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la Secretaría de Movilidad,en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **FOLIO DE SOLICITUD** | **‘’DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** |
| ***00058/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público en la zona 2 con el número de vehículos detenido la causa y los inventarios.” (Sic.)*  |
| ***00042/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos de julio a diciembre 2024” (Sic.)* |
| ***00060/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público en la zona 4 con el número de vehículos detenido la causa y los inventarios.” (Sic.)* |
| ***00037/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos de enero a junio 2022.” (Sic.)* |
| ***00059/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público en la zona 3 con el número de vehículos detenido la causa y los inventarios.” (Sic.)* |
| ***00057/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público en la zona 1 con el número de vehículos detenido la causa y los inventarios.” (Sic.)* |
| ***00038/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos de julio a diciembre 2022.” (Sic.)* |
| ***00039/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos de enero a junio 2023.” (Sic.)* |
| ***00040/SMOV/IP/2025*** | *Los operativos realizado al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos de julio a diciembre 2023.” (Sic.)* |
| ***00041/SMOV/IP/2025*** | *os operativos realizado al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos de enero a junio 2024.” (Sic.)* |

Es de señalar que en las diez solicitudes de acceso a la información el ahora Recurrente eligió como modalidad de entrega de la información *“A través del SAIMEX”.*

## **II. Prórroga para atender la solicitud de información**

El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), notificó tres prórrogas, mediante las cuales aprueban la ampliación de término para atender la solicitud de información durante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad.

## **III. Respuesta del Sujeto Obligado**

El doce y dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado, notificó la respuesta a las solicitudes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante los documentos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **FOLIO DE SOLICITUD** | **RESPUESTA** |
| ***00058/SMOV/IP/2025*** | A través del Titular de la Unidad de Transparencia mencionó lo siguiente:*“esta Dirección General de Movilidad Zona II, obtuvo como resultado a través de las visitas de verificación e inspección realizadas a través de sus Delegaciones Regionales de Movilidad, por el en el periodo comprendido de febrero del año 2024 a febrero del año 2025 lo siguiente: 745 operativos con 1,157 vehículos retenidos fuera de norma; en donde las causas de retención, fueron por Falta de Licencia, Seguro y Tarjeta de Circulación, por portar vidrios polarizados y por circular dentro del carril confinado. En lo que refiere a los inventarios se informa, que son documentos privados emitidos por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, para entregar ese documental…**…”* |
| ***00042/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“Subsecretaría de Movilidad**Al respecto me permito informar que, esta Subsecretaría de Movilidad, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y no obra registro de los inventarios solicitados, no obstante durante esta Administración en el periodo comprendido de Enero a Diciembre del 2024, se realizaron 1947 operativos.**…**Dirección General de Movilidad Zona 1* *… me permito informar que dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección General de Movilidad Zona I se realizaron un total de 85 visitas de verificación. En relación a los inventarios, es de informar que no es competencia de esta Unidad Administrativa su emisión, siendo el prestador del servicio el que los genera.**…**Dirección General de Movilidad Zona 2* *…me permito informar, el resultado de los operativos que se realizaron a través de las Delegaciones Dependientes de esta Unidad Administrativa, en el periodo referido a su solicitud: Delegación Regional de Movilidad Naucalpan: 188 Delegación Regional de Movilidad Cuautitlán Izcalli: 145 Delegación Regional de Movilidad Zumpango: 45 TOTAL: 378 En lo que refiere a los inventarios se informa que son documentos privados emitidos por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental…**…**Dirección General de Movilidad Zona 3**… después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Movilidad Zona III, no se encontró, ni archivos, ni libros, ni expedientes o algún otro medio de resguardo documental donde se aprecien, se informe o se encuentre la información en los términos solicitados por el peticionante de transparencia.* *Pese a lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de máxima publicidad, se transparentará la información con la que cuenta esta Unidad Administrativa y que podría ser la solicitada por el peticionario de transparencia; así mismo se explicaran las causas jurídicas por las cuales no somos competentes para resguardar o generar parte de la información solicitada:* *1. Después de una búsqueda exhaustiva se localizaron archivos digitales donde se aprecian la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes en los ejercicios fiscales dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, con los cuales se podría tener por satisfecho la cantidad de dichos actos de autoridad por mes y municipio durante los años señalado, los cuales se adjuntan al presente y se denominan: a. TEXCOCO OPERATIVOS 2023- 2024 y b. ECATEPEC OPERATIVOS 2023-2024* *2. Relativo a los inventarios, cabe mencionar que, los inventarios solicitados no se localizan porque son documentales privadas en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; los cuales se emiten como comprobante de resguardo por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, los cuales son personas jurídicas colectivas que no se ubican en alguno de los supuestos señalados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental.* *3. Tocante a los mapas en cualquier formato, relativos a rutas del sistema de transporte público, después de una búsqueda exhaustiva no se localizó dicha información; y se aclara que esta autoridad no tiene atribuciones para generar, resguardar o solicitar la información referida en el presente punto.* *4. Relativo a la cantidad de unidades que prestan el servicio por derrotero, después de una búsqueda exhaustiva no se localizó dicha información; y se aclara que esta autoridad no tiene atribuciones para generar, resguardar o solicitar la información referida en el presente punto.* *…**Dirección General de Movilidad Zona 4* *Me permito hacer de su conocimiento derivado de una consulta en los registros que obran en esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2024, se realizaron 350 visitas de inspección (operativos), con un total de 899 unidades retenidas por diversas infracciones, anexo al presente, listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.**…”*ii. Documento que contiene una relación de datos de los inventarios del mes de julio a diciembre de dos mil veinticuatro con nombre de la Delegación Regional, fecha, Municipio de operación y número de inventario, de la Dirección General de Movilidad Zona IV.iii. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y del mes de enero a octubre de dos mil veinticuatro, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual.iv. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y del mes de enero a octubre de dos mil veinticuatro, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual. |
| ***00060/SMOV/IP/2025*** | A través del Titular de la Unidad de Transparencia mencionó lo siguiente:*“ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL MES DE FEBRERO DE 2024 AL 12 DE FEBRERO DE 2025, EN LA DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD ZONA IV, SE HAN REALIZADO UN TOTAL DE 757 VISITAS DE INSPECCION, CON 1,256 UNIDADES RETENIDAS POR LOS MOTIVOS DE FALTA DE LICENCIA, FALTA DE SEGURO, UNIDAD CON POLARIZADO, DERROTERO NO AUTORIZADO Y/O FALTA DE CONCESION. EN ARCHIVO ADJUNTO SE DETALLAN LOS NUMEROS DE INVENTARIO Y MOTIVO DE RETENCION”*i. Documento en Excel que contiene nombre de la Delegación, fecha, número de inventario y motivos de la retención. |
| ***00037/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…**Subsecretaría de Movilidad* *Al respecto me permito informar que, esta Subsecretaría de Movilidad, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y no obra registro alguno para atender su requerimiento…* *…**Dirección General de Movilidad Zona 1* *… me permito informar que dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección General de Movilidad Zona I se realizaron un total de 167 visitas de verificación. En relación a los inventarios, es de informar que no es competencia de esta Unidad Administrativa su emisión, siendo el prestador del servicio el que los genera.**…**Dirección General de Movilidad Zona 2* *… me permito informar, el resultado de los operativos que se realizaron a través de las Delegaciones Dependientes de esta Unidad Administrativa, en el periodo referido a su solicitud: Delegación Regional de Movilidad Naucalpan: 59 Delegación Regional de Movilidad Cuautitlán Izcalli: 16 Delegación Regional de Movilidad Zumpango: 24 TOTAL: 99. En lo que refiere a los inventarios se informa que son documentos privados emitidos por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental.* *…**Dirección General de Movilidad Zona 3* *… después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Movilidad Zona III, no se encontró, ni archivos, ni libros, ni expedientes o algún otro medio de resguardo documental donde se aprecien, se informe o se encuentre la información en los términos solicitados…**…**… así mismo se explicaran las causas jurídicas por las cuales no somos competentes para resguardar o generar parte de la información solicitada:* *1. Después de una búsqueda exhaustiva se localizaron archivos digitales donde se aprecian la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con los cuales se podría tener por satisfecho la cantidad de dichos actos de autoridad por mes y municipio durante todo el año señalado, los cuales se adjuntan al presente y se denominan: a. Visitas de verificación realizadas ejercicio fiscal 2022 Delegación Ecatepec y b. Visitas de verificación realizadas ejercicio fiscal 2022 Delegación Texcoco* *2. Relativo a los inventarios, cabe mencionar que, los inventarios solicitados no se localizan porque son documentales privadas en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; los cuales se emiten como comprobante de resguardo por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, los cuales son personas jurídicas colectivas que no se ubican en algunos de los supuestos señalados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental.* *3. Tocante a los mapas en cualquier formato, relativos a rutas del sistema de transporte público, después de una búsqueda exhaustiva no se localizó dicha información; y se aclara que esta autoridad no tiene atribuciones para generar, resguardar o solicitar la información referida en el presente punto.* *4. Relativo a la cantidad de unidades que prestan el servicio por derrotero, después de una búsqueda exhaustiva no se localizó dicha información; y se aclara que esta autoridad no tiene atribuciones para generar, resguardar o solicitar la información referida en el presente punto.* *…**Dirección General de Movilidad Zona 4* *Me permito hacer de su conocimiento derivado de una consulta en los registros que obran en esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de enero a junio del año 2022, se realizaron 114 visitas de inspección (operativos), con un total de 129 unidades retenidas por diversas infracciones, anexo al presente, listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.**…”*ii. Documento que contiene una relación de datos de los inventarios del mes de enero a junio de dos mil veintidós con nombre de la Delegación Regional, fecha, Municipio de operación y número de inventario, de la Dirección General de Movilidad Zona IV.iii. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos realizados mensual.iv. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual.v. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual. |
| ***00059/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número del doce de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“… 1. Después de una búsqueda exhaustiva se localizaron archivos digitales donde se aprecian la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes en los ejercicios fiscales dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, así como, los vehículos que prestaban el servicio de transporte público de transporte detenidos en las visitas señaladas con los cuales se podría tener por satisfecho la cantidad de dichos actos de autoridad y vehículos detenidos durante los años señalado, los cuales se adjuntan al presente y se denominan: a. OPERATIVOS TEXCOCO 2024 y b. CONTROL DE OPERATIVOS ECATEPEC CONCENTRADO 2024* *2. Relativo a los inventarios, cabe mencionar que, los inventarios solicitados no se localizan porque son documentales privadas en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; los cuales se emiten como comprobante de resguardo por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, los cuales son personas jurídicas colectivas que no se ubican en alguno de los supuestos señalados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental; caso contrario, se violentaría el artículo 143 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de México.**…”*ii. Excel que contiene una base de datos de los operativos de Ecatepec, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con nombre de Delegación, fecha del operativo, tiempo de ejecución, turno, Municipio, ubicación y unidades retenidas.iii. Excel que contiene una base de datos de los operativos de Texcoco, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con nombre de Delegación, fecha del operativo, tiempo de ejecución, turno, Municipio, ubicación y unidades retenidas. |
| ***00057/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número del doce de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Dirección General de Movilidad Zona 1**…**…me permito informar remitir en archivo digital la información concerniente al número de visitas, vehículos retenidos y el motivo de cada una de las Delegaciones Regionales que comprenden esta Dirección General de Movilidad Zona I, derivadas de las Visitas de Verificación realizadas durante el periodo comprendido del 21 de enero de 2024 al 21 de enero 2025, periodo de búsqueda realizado en base al Criterio de Interpretación del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), número 03/19 “Período de búsqueda de la información, al no haber señalado en su solicitud de información fechas de búsqueda En relación a los inventarios, es de informar que no es competencia de esta Unidad Administrativa su emisión, siendo el prestador del servicio el que los genera.**…”*ii. Documento que contiene las visitas de verificación realizadas durante el periodo del veintiuno de enero de dos mil veinticuatro al veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por Delegación, con el número de visitas realizadas, número de vehículos retenidos y motivos de retención. |
| ***00038/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número, del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio de cual mencionó lo siguiente:*“…Subsecretaría de Movilidad* *Al respecto me permito informar que, esta Subsecretaría de Movilidad, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y no obra registro alguno para atender su requerimiento- Sin, más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes.**Dirección General de Movilidad Zona 1* *…me permito informar que dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección General de Movilidad Zona I se realizaron un total de 99 visitas de verificación. En relación a los inventarios, es de informar que no es competencia de esta Unidad Administrativa su emisión, siendo el prestador del servicio el que los genera.**Dirección General de Movilidad Zona 2* *Me permito hacer de su conocimiento derivado de una consulta en los registros que obran en esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2022, se realizaron 36 visitas de inspección (operativos), con un total de 88 unidades retenidas por diversas infracciones, anexo al presente, listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.* *Dirección General de Movilidad Zona 3* *1. Después de una búsqueda exhaustiva se localizaron archivos digitales donde se aprecian la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con los cuales se podría tener por satisfecho la cantidad de dichos actos de autoridad por mes y municipio durante todo el año señalado, los cuales se adjuntan al presente y se denominan: a. Visitas de verificación realizadas ejercicio fiscal 2022 Delegación Ecatepec y b. Visitas de verificación realizadas ejercicio fiscal 2022 Delegación Texcoco* *2. Relativo a los inventarios, cabe mencionar que, los inventarios solicitados no se localizan porque son documentales privadas en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; los cuales se emiten como comprobante de resguardo por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, los cuales son personas jurídicas colectivas que no se ubican en alguno de los supuestos señalados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental.* *Dirección General de Movilidad Zona 4* *Me permito hacer de su conocimiento derivado de una consulta en los registros que obran en esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2022, se realizaron 36 visitas de inspección (operativos), con un total de 88 unidades retenidas por diversas infracciones, anexo al presente, listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.**…”*ii. Excel que contiene las visitas de verificación de Ecatepec realizadas en el ejercicio fiscal dos mil veintidós mensualmente, con nombre del Municipio y total por mes.iii. Excel que contiene las visitas de verificación de Texcoco realizadas en el ejercicio fiscal dos mil veintidós mensualmente, con nombre del Municipio y total por mes.iv. Documento que contiene una relación de datos con nombre de la Dirección General de Movilidad, Delegación, fecha, Municipio y número de inventario. |
| ***00039/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número, del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio de cual mencionó lo siguiente:*“…Subsecretaría de Movilidad* *Al respecto me permito informar que, esta Subsecretaría de Movilidad, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y no obra registro de los inventarios solicitados, no obstante durante esta Administración en el periodo de Octubre a Diciembre 2023, se realizaron un total de 344 operativos.* *Dirección General de Movilidad Zona 1* *…me permito informar que dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección General de Movilidad Zona I se realizó 01 visita de verificación. En relación a los inventarios, es de informar que no es competencia de esta Unidad Administrativa su emisión, siendo el prestador del servicio el que los genera.**Dirección General de Movilidad Zona 2* *… me permito informar, el resultado de los operativos que se realizaron a través de las Delegaciones Dependientes de esta Unidad Administrativa, en el periodo referido a su solicitud: Delegación Regional de Movilidad Naucalpan: 08 Delegación Regional de Movilidad Cuautitlán Izcalli: 03 Delegación Regional de Movilidad Zumpango: 01 TOTAL: 12 En lo que refiere a los inventarios se informa que son documentos privados emitidos por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental; caso contrario, se violentaría el artículo 143 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de México.* *Dirección General de Movilidad Zona 3* *1. Después de una búsqueda exhaustiva se localizaron archivos digitales donde se aprecian la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes en los ejercicios fiscales dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, con los cuales se podría tener por satisfecho la cantidad de dichos actos de autoridad por mes y municipio durante los años señalado, los cuales se adjuntan al presente y se denominan: a. TEXCOCO OPERATIVOS 2023- 2024 y b. ECATEPEC OPERATIVOS 2023-2024* *2. Relativo a los inventarios, cabe mencionar que, los inventarios solicitados no se localizan porque son documentales privadas en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; los cuales se emiten como comprobante de resguardo por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, los cuales son personas jurídicas colectivas que no se ubican en alguno de los supuestos señalados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental.**Dirección General de Movilidad Zona 4* *Me permito hacer de su conocimiento derivado de una consulta en los registros que obran en esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de enero a junio del año 2023, se realizó 1 visita de inspección (operativo), con un total de 2 unidades retenidas por diversas infracciones, anexo al presente, listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.**…”*ii. Excel que contiene los operativos realizados de Ecatepec en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con nombre del Municipio y total por mes.iii. Excel que contiene los operativos realizados de Texcoco en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con nombre del Municipio y total por mes.iv. Documento que contiene una relación de datos con nombre de la Dirección General de Movilidad, Delegación, fecha, Municipio y número de inventario. |
| ***00040/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número, del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio de cual mencionó lo siguiente:*“…Subsecretaría de Movilidad* *Al respecto me permito informar que, esta Subsecretaría de Movilidad, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y no obra registro de los inventarios solicitados, no obstante durante esta Administración en el periodo de Octubre a Diciembre 2023, se realizaron un total de 344 operativos.* *Dirección General de Movilidad Zona 1* *… me permito informar que dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección General de Movilidad Zona I se realizaron un total de 11 visitas de verificación. En relación a los inventarios, es de informar que no es competencia de esta Unidad Administrativa su emisión, siendo el prestador del servicio el que los genera.**Dirección General de Movilidad Zona 2* *… me permito informar, el resultado de los operativos que se realizaron a través de las Delegaciones Dependientes de esta Unidad Administrativa, en el periodo referido a su solicitud: Delegación Regional de Movilidad Naucalpan: 65 Delegación Regional de Movilidad Cuautitlán Izcalli: 53 Delegación Regional de Movilidad Zumpango: 0 TOTAL: 118 En lo que refiere a los inventarios se informa que son documentos privados emitidos por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en tal virtud esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y legamente, a la entrega de ese documental;* *Dirección General de Movilidad Zona 3* *1. Después de una búsqueda exhaustiva se localizaron archivos digitales donde se aprecian la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes en los ejercicios fiscales dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, con los cuales se podría tener por satisfecho la cantidad de dichos actos de autoridad por mes y municipio durante los años señalado, los cuales se adjuntan al presente y se denominan: a. TEXCOCO OPERATIVOS 2023- 2024 y b. ECATEPEC OPERATIVOS 2023-2024* *2. Relativo a los inventarios, cabe mencionar que, los inventarios solicitados no se localizan porque son documentales privadas en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; los cuales se emiten como comprobante de resguardo por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, los cuales son personas jurídicas colectivas que no se ubican en alguno de los supuestos señalados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios…**Dirección General de Movilidad Zona 4* *Me permito hacer de su conocimiento derivado de una consulta en los registros que obran en esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2023, se realizaron 98 visitas de inspección (operativos), con un total de 5 unidades retenidas por diversas infracciones, anexo al presente, listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.**…”*ii. Excel que contiene los operativos realizados de Ecatepec en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con nombre del Municipio y total por mes.iii. Excel que contiene los operativos realizados de Texcoco en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con nombre del Municipio y total por mes.iv. Documento que contiene una relación de datos con nombre de la Dirección General de Movilidad, Delegación, fecha, Municipio y número de inventario. |
| ***00041/SMOV/IP/2025*** | i. Oficio sin número, del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, por medio de cual mencionó lo siguiente:*“…Subsecretaría de Movilidad* *Al respecto me permito informar que, esta Subsecretaría de Movilidad, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y no obra registro de los inventarios solicitados, no obstante durante esta Administración en el periodo de Enero a Junio 2024, se realizaron un total de 975.* *Dirección General de Movilidad Zona 1* *… me permito informar que dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección General de Movilidad Zona I se realizaron un total de 18 visitas de verificación. En relación a los inventarios, es de informar que no es competencia de esta Unidad Administrativa su emisión, siendo el prestador del servicio el que los genera.**Dirección General de Movilidad Zona 2* *… me permito informar, el resultado de los operativos que se realizaron a través de las Delegaciones Dependientes de esta Unidad Administrativa, en el periodo referido a su solicitud: Delegación Regional de Movilidad Naucalpan: 173 Delegación Regional de Movilidad Cuautitlán Izcalli: 108 Delegación Regional de Movilidad Zumpango: 024 TOTAL: 305 En lo que refiere a los inventarios se informa que son documentos privados emitidos por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;* *Dirección General de Movilidad Zona 3* *1. Después de una búsqueda exhaustiva se localizaron archivos digitales donde se aprecian la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes en los ejercicios fiscales dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, con los cuales se podría tener por satisfecho la cantidad de dichos actos de autoridad por mes y municipio durante los años señalado, los cuales se adjuntan al presente y se denominan: a. TEXCOCO OPERATIVOS 2023- 2024 y b. ECATEPEC OPERATIVOS 2023-2024* *2. Relativo a los inventarios, cabe mencionar que, los inventarios solicitados no se localizan porque son documentales privadas en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; los cuales se emiten como comprobante de resguardo por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos…**Dirección General de Movilidad Zona 4* *Me permito hacer de su conocimiento derivado de una consulta en los registros que obran en esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de enero a junio del año 2024, se realizaron 405 visitas de inspección (operativos), con un total de 307 unidades retenidas por diversas infracciones, anexo al presente, listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.**…”*ii. Excel que contiene los operativos realizados de Ecatepec en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con nombre del Municipio y total por mes.iii. Excel que contiene los operativos realizados de Texcoco en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con nombre del Municipio y total por mes.iv. Documento que contiene una relación de datos con nombre de la Dirección General de Movilidad, Delegación, fecha, Municipio y número de inventario. |

## **IV. Interposición del Recurso de Revisión**

El once y veinticinco de febrero, cinco, seis y once de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), diez Recursos de Revisión interpuestos por la persona Recurrente, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, en los términos siguientes:

***Recurso de Revisión 01126/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*La respuesta entregada”*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*Niega la información que se pide”*

***Recurso de Revisión 01993/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*falta de documentos como inventarios dicen que no es su obligacion entonces como demuestran que estan en el corralón” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*falta de documentos como inventarios dicen que no es su obligacion entonces como demuestran que estan en el corralon” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 01996/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*la información no esta como se solicito y no se entiende” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*no es la información como se solicito y no se entiende” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 01998/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*no es la información completa y como se pido” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*la informacion incompleta” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 02526/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*Falta los inventarios” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*Entrega de documentos incompletos faltan los inventarios” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 02527/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*Información incompleta faltan inventario y datos de vehículos” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*Falta inventarios y datos de vehículos” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 02578/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*Los inventarios no están completos” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*No se dan todos los inventarios” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 02794/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*La respuesta no esta completa” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*No se atiende en totalmente la solicitud falta información de inventarios” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 02795/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*La respuesta no entrega en su totalidad” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*No entrega la información completa faltan inventarios” (Sic.)*

***Recurso de Revisión 02796/INFOEM/IP/RR/2025***

***“ACTO IMPUGNADO***

*La respuesta esta incompleta” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*No entrega la información completa faltan inventarios” (Sic.)*

## **V. Trámite del Recurso de Revisión ante este Instituto**

**a) Turno del Medio de Impugnación.** El once y veinticinco de febrero, cinco, seis y once de marzo de dos mil veinticinco, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expedientes **01126/INFOEM/IP/RR/2025, 01993/INFOEM/IP/RR/2025, 01996/INFOEM/IP/RR/2025, 01998/INFOEM/IP/RR/2025, 02526/INFOEM/IP/RR/2025, 02527/INFOEM/IP/RR/2025, 02578/INFOEM/IP/RR/2025, 02794/INFOEM/IP/RR/2025, 02795/INFOEM/IP/RR/2025 y 02796/INFOEM/IP/RR/2025**, al Medio de Impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Organismo Garante y los turnó a los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala, Sharon Cristina Morales Martínez, Guadalupe Ramírez Peña, José Martínez Vilchis y Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**b) Admisión de los Recursos de Revisión.** El catorce, veintisiete y veintiocho de febrero, diez, doce, catorce y dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuesto por la persona Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales fueron debidamente notificado a las partes los mismos días, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

**c) Informe Justificado y manifestaciones.** El trece, veinte, veintiuno, veinticuatro y veintiséis de marzo de dos mil veinticinco se recibió, a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Informes Justificados del Sujeto Obligado, a través de la digitalización de los documentos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **RECURSO DE REVISIÓN**  | **INFORME JUSTIFICADO** |
| ***01126/INFOEM/IP/RR/2025*** | Las partes fueron omisas en emitir manifestaciones o alegatos. |
| ***01993/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número CCT/UT/0273/2025, del trece de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |
| ***01996/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número 22001004000000/0237/2025, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona IV y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta y pide sobreseer.ii. Oficio número CCT/UT/0270/2025, del trece de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |
| ***01998/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número CCT/UT/0272/2025, del trece de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |
| ***02526/INFOEM/IP/RR/2025*** | Las partes fueron omisas en emitir manifestaciones o alegatos. |
| ***02627/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número 22001001A000000/2025/320, del trece de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona I y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.ii. Oficio número CCT/UT/0332/2025, del veinte de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |
| ***02578/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número 220010020000000T/0137/2025, del catorce de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona II y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.ii. Oficio número 220010020000000T/052/2025, del trece de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Subsecretaría de Movilidad y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iii. Oficio número 22001003T/165/2025, del doce de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona III y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iv. Oficio número 220010020000000T/0256/2025, del catorce de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona IV y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.v. Oficio número 220010020000000T/319/2025, del trece de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona I y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.vi. Oficio número CCT/UT/0344/2025, del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |
| ***02794/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número 220010020000000T/0140/2025, del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona II y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.ii. Oficio número 220010020000000T/054/2025, del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Subsecretaría de Movilidad y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iii. Oficio número 22001003T/176/2025, del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona III y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iv. Oficio número 220010020000000T/0268/2025, del veinte de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona IV y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.v. Oficio número 220010020000000T/326/2025, del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona I y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.vi. Oficio número CCT/UT/0363/2025, del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |
| ***02795/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número 220010020000000T/0141/2025, del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona II y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.ii. Oficio número 220010020000000T/055/2025, del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Subsecretaría de Movilidad y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iii. Oficio número 22001003T/253/2025, del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona III y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iv. Oficio número 220010020000000T/0270/2025, del veinte de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona IV y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.v. Oficio número 220010020000000T/328/2025, del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona I y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.vi. Oficio número CCT/UT/0364/2025, del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |
| ***02796/INFOEM/IP/RR/2025*** | i. Oficio número 220010020000000T/0142/2025, del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona II y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.ii. Oficio número 220010020000000T/056/2025, del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Subsecretaría de Movilidad y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iii. Oficio número 22001003T/178/2025, del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona III y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.iv. Oficio número 220010020000000T/0269/2025, del veinte de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona IV y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.v. Oficio número 220010020000000T/327/2025, del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Dirección General de Movilidad Zona I y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual ratificó su respuesta.vi. Oficio número CCT/UT/0365/2025, del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, por medio del cual ratificó su respuesta. |

**d) Vista del informe Justificado.** El veintidós y veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se dictó acuerdo por medio del cual se puso a la vista del Recurrente el Informe Justificadoentregado por el Sujeto Obligado, el cual fue notificado a las partes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día. Cabe señalar que el Particular fue omiso en realizar manifestación alguna.

**e) Acumulación de los asuntos.** El veintidós y veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante la Octava Sesión Ordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil veinticinco, la Novena Sesión Ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil veinticinco y la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticinco, con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar el dictado de resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con su artículo 195 de dicho ordenamiento, **decretó** la acumulación de los Recursos de Revisión **01993/INFOEM/IP/RR/2025, 01996/INFOEM/IP/RR/2025, 01998/INFOEM/IP/RR/2025, 02526/INFOEM/IP/RR/2025, 02527/INFOEM/IP/RR/2025, 02578/INFOEM/IP/RR/2025, 02794/INFOEM/IP/RR/2025, 02795/INFOEM/IP/RR/2025 y 02796/INFOEM/IP/RR/2025,** al diverso **01126/INFOEM/IP/RR/2025,** por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia.

**f) Ampliación de plazo para resolver.** El veintitrés y veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo razonable, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes el veintitrés y veintiocho de abril del mes y año, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**g) Cierre de instrucción.** El treinta de abril de dos mil veinticinco, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar los expedientes a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado e integrado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

# **C O N S I D E R A N D O S**

## **PRIMERO. Competencia**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, párrafos trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, 9°, fracciones I y XXIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

## **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento**

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

**Causales de improcedencia**

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Conforme a lo anterior, se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley de la materia, toda vez que el Solicitante se inconformó de la entrega de información incompleta.

**Causales de sobreseimiento**

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Sobre el tema, el artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que la Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

## **TERCERO. Determinación de la Controversia**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada, resulta conveniente realizar dos cuadros que contengan la solicitud de información, la respuesta por parte del Sujeto Obligado, la inconformidad por parte del Recurrente y el Informe Justificado, conforme a lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Solicitud** | **Respuesta** | **Inconformidad** | **Informe Justificado** |
| 1. Los operativos realizados al transporte público en zona dos, que contenga el número de vehículos retenidos, la causa y los inventarios. | A través de la Dirección General de Movilidad Zona II, mencionó que como resultado de las visitas de verificación e inspección realizadas en el periodo comprendido de febrero dos mil veinticuatro a febrero dos mil veinticinco, fueron 745 operativos, con 1,157 vehículos retenidos fuera de norma, la causas fueron por falta de licencia, seguro y tarjeta de circulación, por portar vidrios polarizados y por circular dentro del carril confinado.De los inventarios, informó que son documentos privados emitidos por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que, se encuentra imposibilitada materialmente y legalmente para entregar la información.  | Ante dicha circunstancia, el Particular se inconformó de la entrega de información incompleta, lo cual actualiza la causal de procedencia prevista en la fracción V, del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. | Una vez admitido y notificado el Recurso de Revisión a las partes, estas fueron omisas en realizar manifestaciones o alegatos. |
| 2. Los operativos realizados al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.falta de documentos como inventarios dicen que no es su obligacion entonces como demuestran que estan en el corralon | i. A través de la Secretaría de Movilidad mencionó que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos se realizaron 1,947 operativos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y no localizó registro alguno de los inventarios solicitados.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 1 mencionó que se realizaron 85 visitas de verificación y en relación a los inventarios no son competentes pues el prestador del servicio es quien los genera.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 2 mencionó que para la Delegación de Naucalpan se realizaron 188 operativos, para la Delegación de Cuautitlán se realizaron 145 operativos, para la Delegación de Zumpango se realizaron 45 operativos, en total fueron 378 operativos; de los inventarios son documentos privados emitidos por los prestadores de servicio de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que, esta Unidad se encuentra imposibilitada material y legalmente para la entrega de los documentos.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 3 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos se adjuntan dos archivos digitales que contienen la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro; de los inventarios no se encuentran en los archivos de la Unidad ya que son documentos privados generados por los prestadores de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que no se encuentra dentro de los archivos.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 4 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo de julio a diciembre de dos mil veinticuatro, se realizaron 350 visitas de inspección con un total de 899 unidades retenidas por diversas infracciones, asimismo, adjunto un listado de los inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.ii. Documento que contiene una relación de datos de los inventarios del mes de julio a diciembre de dos mil veinticuatro con nombre de la Delegación Regional, fecha, Municipio de operación y número de inventario, de la Dirección General de Movilidad Zona IV.iii. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y del mes de enero a octubre de dos mil veinticuatro, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual.iv. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y del mes de enero a octubre de dos mil veinticuatro, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual.  | El Sujeto Obligado ratificó su respuesta. |
| 3. Los operativos realizados al transporte público, en la zona cuatro, que contenga el número de vehículos retenidos, la causa y los inventarios. | i. A través de la Dirección General de Movilidad Zona 4 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo de febrero dos mil veinticuatro a febrero dos mil veinticinco, se realizaron 57 visitas de inspección con un total de 1,256 unidades retenidas por falta de licencia, seguro, unidad con vidrios polarizados, derrotero no autorizado y/o falta de concesión, se adjunta archivo que contiene lo números de inventario y el motivo de la retención.ii. Documento en Excel que contiene nombre de la Delegación, fecha, número de inventario y motivos de la retención. | incompleta | El Sujeto Obligado ratificó su respuesta. |
| 4. Los operativos realizados al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. | i. A través de la Subsecretaría de Movilidad mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizó algún registro de la información solicitada.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 1 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se realizaron 167 visitas de verificación, de los inventarios no es competente pues el prestador el prestador de servicio es quien los genera, por lo que no obran en los archivos de esta Unidad.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 2 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo solicitado, para la Delegación de Naucalpan se realizaron 59 operativos, para la Delegación de Cuautitlán Izcalli se realizaron 16 operativos, para la Delegación de Zumpango se realizaron 24 operativos y un total de 99 operativos, de los inventarios son documentos privados emitidos por los prestadores de servicio de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que, no obran en los archivos de esta Unidad.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 3 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se localizaron dos archivos que contienen la cantidad de vistas de verificación e inspección realizadas por mes del ejercicio fiscal dos mil veintidós, los cuales se adjunta; de los inventarios no se encuentran dentro de los archivos ya que son documentos generados por los prestadores de servicio.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 4 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo de enero a junio de dos mil veintidós, se realizaron 114 visitas de inspección con un total de 129 unidades retenidas por diversas infracciones, se adjunta listado de inventarios que fueron asignados a los vehículos retenidos.ii. Documento que contiene una relación de datos de los inventarios del mes de enero a junio de dos mil veintidós con nombre de la Delegación Regional, fecha, Municipio de operación y número de inventario, de la Dirección General de Movilidad Zona IV.iii. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos realizados mensual.iv. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual. | incompleta | El Sujeto Obligado ratificó su respuesta. |
| 5. Los operativos realizados al transporte público en zona III, que contenga el número de vehículos retenidos, la causa y los inventarios. | A través de la Dirección General de Movilidad Zona III, adjuntó dos archivos que contienen la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, así como, el total de vehículos detenidos, asimismo, de los inventarios, cabe mencionar que, son documentos generados por los prestadores de servicios, por lo que no se encuentran dentro de los archivos.  | Ante dicha circunstancia, el Particular se inconformó de la entrega de información incompleta, al mencionar que la información es incompleta pues faltan los inventarios, lo cual actualiza la causal de procedencia prevista en la fracción V, del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. | Una vez admitido y notificado el Recurso de Revisión a las partes, estas fueron omisas en realizar manifestaciones o alegatos. |
| 6. Los operativos realizados al transporte público en zona I, que contenga el número de vehículos retenidos, la causa y los inventarios. | A través de la Dirección General de Movilidad Zona I, adjuntó un archivo que contiene el numero de visitas, vehículos retenidos y el motivo de cada una de las Delegaciones, del Veintiuno de enero de dos mil veinticuatro al veintiuno de enero de dos mil veinticinco, asimismo, de los inventarios, no es competencia del Sujeto Obligado pues los emite los prestadores de servicios. | A través del Sujeto Obligado ratificó su respuesta. |
| 7. Los operativos realizados al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. | A través de la Subsecretaría de Movilidad, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos no localizó documentos solicitados.A través de Dirección General Zona I, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos se realizaron 99 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona II, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de julio a diciembre de dos mil veintidós, se realizaron 36 visitas de verificación, con un total de 88 vehículos retenidos, asimismo, adjuntó el número de inventarios asignados a los vehículos retenidos. A través de Dirección General Zona III, adjuntó dos archivos que contiene el número de operativos por mes del ejercicio fiscal dos mil veintidós, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona IV, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de julio a diciembre de dos mil veintidós, se realizaron 36 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee, sin embargo, adjunto el número de inventario asignado. |
| 8. Los operativos realizados al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. | A través de la Subsecretaría de Movilidad, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, se realizaron 344 operativos, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona I, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos se realizaron 01 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona II, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de julio a diciembre de dos mil veintidós, se realizaron 12 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee. A través de Dirección General Zona III, adjuntó dos archivos que contiene el número de operativos por mes del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona IV, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de enero a junio de dos mil veintitrés, se realizó 01 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee, sin embargo, adjunto el número de inventario asignado a cada unidad. |
| 9. Los operativos realizados al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. | A través de la Subsecretaría de Movilidad, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, se realizaron 344 operativos, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona I, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos se realizaron 11 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona II, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de julio a diciembre de dos mil veintidós, se realizaron 118 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee. A través de Dirección General Zona III, adjuntó dos archivos que contiene el número de operativos por mes del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona IV, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de enero a junio de dos mil veintitrés, se realizaron 98 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee, sin embargo, adjunto el número de inventario asignado a cada unidad. |
| 4. Los operativos realizados al transporte público con los inventarios de los vehículos detenidos, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. | A través de la Subsecretaría de Movilidad, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, se realizaron 975 operativos, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona I, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos se realizaron 18 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona II, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de julio a diciembre de dos mil veintidós, se realizaron 305 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee. A través de Dirección General Zona III, adjuntó dos archivos que contiene el número de operativos por mes del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee.A través de Dirección General Zona IV, mencionó que después de una búsqueda en sus archivos, del periodo de enero a junio de dos mil veintitrés, se realizaron 405 visitas de verificación, en relación con los inventarios, no se encuentran dentro de los archivos de esta Unidad, pues es el prestador de servicios quien los genera y posee, sin embargo, adjunto el número de inventario asignado a cada unidad. |

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que la persona Recurrente no se agravió del número de operativos realizados, el número de vehículos retenidos y causa y los números de inventarios entregados, sino de que no le entregaron los inventarios, por lo que, no se hará pronunciamiento alguno, respecto a dicha información, de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 195, fracción IV, de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que establece que será improcedente el recurso contra **los actos que se hayan consentido tácitamente,** entendiéndose por estos cuando el agravio no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto.

De la misma manera resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**, Tesis VI.2o. J/21, emitida en la novena época, por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en agosto de 1995, página 291, número de registro 204707, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el Particular está conforme con los mismos.

Conforme a lo previo, en el caso de que el Solicitante no haya manifestado su inconformidad en contra del acto en su totalidad o en cualquiera de sus partes, se tendrá por consentido al no haber realizado argumento alguno que formulara un agravio en su contra, por lo que, en la especie, se válida la respuesta respecto de los puntos no controvertidos y se arriba a la conclusión de que estos quedaron firmes.

Asimismo, resulta relevante traer a colación el Criterio Orientador, de la Segunda Época, con número de registro SO/001/2020, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales vigente a la fecha de la solicitud, el cual establece que es improcedente entrar al análisis de las partes de la respuesta del Sujeto Obligado que no fueron impugnadas por la persona Recurrente; por lo que, en el presente caso, se tienen por consentidos el número de operativos realizados, el número de vehículos retenidos y causa y los números de inventarios entregados, y únicamente se entrará al análisis de los inventarios.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente de referencia, materia de la presente resolución, consistente en: la solicitud de acceso a la información, el escrito recursal y el Informe Justificado; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública**

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

En materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

## **QUINTO. Estudio de Fondo**

Expuestas las posturas de las partes, se procede al análisis del agravio hecho valer por la persona Recurrente, para lo cual, en principio es necesario contextualizar la solicitud de información.

Al respecto, el artículo 7.4 del Código Administrativo del Estado de México, precisa que a la Secretaría de Movilidad le corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos.

En ese sentido, el artículo 7.68 del Código mencionado, establece que, para la recepción de un vehículo en depósito, el concesionario realizará un **inventario del bien depositado** y **entregará una copia** **al propietario del vehículo** y otra al servidor público responsable de la puesta a disposición **o del operador de la grúa responsable del traslado**, que describa:

* El nombre del servidor público o la persona que realiza la entrega material del vehículo;
* Número de serie y placas de circulación de la grúa que realice el traslado del vehículo depositado y nombre de la compañía permisionaria del servicio de salvamento y arrastre o de la corporación que hubiese hecho el traslado;
* La fecha y hora de recepción del vehículo;
* Las características generales del vehículo, indicando cuando menos: a) Marca y tipo. b) Año del modelo. c) Color. d) Número de motor. e) Número de serie. f) Número de placas de circulación o del permiso provisional para circular, si los portara.
* Nombre y dirección del concesionario responsable de la prestación del servicio de depósito vehicular;
* Nombre y firma autógrafa de la persona que reciba materialmente el vehículo;
* Descripción del estado físico interior y exterior del vehículo;
* Relación y descripción pormenorizada de los objetos que se encuentren en el interior o exterior del vehículo y que permanecerán en depósito junto con la unidad;
* **Número de folio que permita individualizar e identificar el recibo.**

**Además, la Secretaría de Movilidad elaborará y comunicará a los concesionarios, formatos específicos para el recibo a que se refiere este artículo, cuyo uso en este caso, será obligatorio.**

Asimismo, el artículo 7.79, de la misma normatividad, precisa que las autoridades podrán imponer como medida de seguridad, la **retención** del vehículo cuando se violen flagrantemente las disposiciones de este Libro y las disposiciones que de él emanen, o bien, cuando los vehículos no se encuentren en condiciones para la prestación del servicio público de transporte o pongan en peligro la seguridad de los usuarios del servicio o de terceros.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

En ese contexto, de conformidad con el Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, establece que, dentro de la estructura orgánica se encuentra la Subsecretaría de Movilidad que a través de las Direcciones Generales de Movilidad Zona I, II, III y IV, y las Delegaciones Regionales de Movilidad y Subdelegaciones de Movilidad, que tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

* Direcciones Generales de Movilidad Zona I, II, III y IV:
* Implementar las acciones necesarias para autorizar y ejecutar la práctica de visitas de inspección y verificación, a efecto de supervisar que las y los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte y conexos, cumplan con las disposiciones legales en la materia y obligaciones a su cargo, y para el caso de incumplimiento de estas, verificar la correcta aplicación de las sanciones administrativas.
* Delegaciones Regionales de Movilidad:
* Implementar las acciones necesarias para autorizar y ejecutar la práctica de visitas de inspección y verificación, a efecto de supervisar que las y los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte y conexos, cumplan con las disposiciones legales en la materia y obligaciones a su cargo, y para el caso de incumplimiento de estas, verificar la correcta aplicación de las sanciones administrativas.
* Subdelegaciones de Movilidad:
* Programar y planear las visitas de verificación e inspección de vehículos de transporte público, a través de oficios de comisión, precisando al personal facultado para la realización de estas y, en su caso, aplicar las medidas legales y administrativas.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que la pretensión de la persona Recurrente es obtener lo siguiente:

De la Dirección General de Movilidad Zona II:

1. Número de operativos realizados;
2. Número de vehículos retenidos y causa, y
3. Los inventarios

De la Dirección General de Movilidad Zona I, II, III y IV, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro:

1. Número de operativos realizados, y
2. Los inventarios

De la Dirección General de Movilidad Zona IV:

1. Número de operativos realizados;
2. Número de vehículos retenido y causa, y
3. Los inventarios

De la Dirección General de Movilidad Zona I, II, III y IV, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintidós:

1. Número de operativos realizados, y
2. Los inventarios.

De la Dirección General de Movilidad Zona I y III:

1. Los inventarios

De la Dirección General de Movilidad Zona I, II, III y IV, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro:

1. .Los inventarios

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente electrónico, se advierte que el Sujeto Obligado, turnó la solicitud de información a la Subsecretaría de Movilidad, Dirección General de Movilidad Zona I, Dirección General de Movilidad Zona II, Dirección General de Movilidad Zona III y Dirección General de Movilidad Zona IV; por lo que, es oportuno hacer referencia al **procedimiento de búsqueda que deben de seguir los Sujetos Obligados para localizar la información**, el cual se encuentra previsto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece que las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo con las facultades, competencias y funciones- con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.

Así y de lo plasmado en párrafos anteriores, se logra colegir que el Sujeto Obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez, que gestionó el requerimiento de información a las áreas competentes para conocer de lo peticionado.

Ahora bien, resulta procedente analizar por puntos la información solicitada, conforme a lo siguiente:

**Inventarios de los vehículos retenidos**

En respuesta, a través de la Subsecretaría de Movilidad, Dirección General de Movilidad Zona I, II, III y IV, mencionaron que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos no localizaron lo inventarios, ya que son generados por los prestadores de servicios, motivo por el cual no obran en sus archivos; en ese sentido, el Sujeto Obligado aludió que la información era inexistente; sobre el tema, el Criterio orientador, con clave de control SO/014/2017, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios, vigente a la fecha de la solicitud, se desprende que la inexistencia de la información, es una cuestión de hecho que se le atribuye a la misma, cuando ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado.

En ese orden de ideas, según Trujillo, Humberto (2019), en el “Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (p. 171), la inexistencia de la información, es cuando la información requerida no se encuentra en los archivos públicos, reservados o clasificados, de los sujetos obligados.

Así, es posible concluir que la **inexistencia** presupone la competencia del sujeto obligado para conocer de la información, pero por alguna circunstancia, la documentación solicitada no obra en sus archivos; para tal situación, no basta con que los sujetos obligados precisen dicha circunstancia, sino que también debe de señalar las razones por las cuales no cuentan con lo peticionado, es decir, las circunstancias que dan lugar a la inexistencia.

En ese contexto, este Instituto realizó una indagación en la página oficial, su Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense y en las cuentas oficiales de las redes sociales de la Secretaría, y no se localizó algún indicio de que tenga los inventarios de los vehículos retenidos; lo cual toma relevancia, pues el Sujeto Obligado precisó los motivos y razones por los cuales la información solicitad no obra dentro de sus archivos, a saber, que los inventarios son generados, poseídos y administrados por los prestadores de servicio de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, por lo que, no cuenta con competencia ni obligación normativa de tener los documentos dentro de sus archivos, tan es así que, la Dirección General de Movilidad Zona IV de las distintas temporalidades, entregó solo el registro del número de inventario de los vehículos retenidos, aduciendo que es la única información que obra en sus archivos respecto de los inventarios, como se muestra en los extractos siguientes:







En ese sentido, se logra colegir que la información solicitada por la persona Recurrente es inexistente, pues el Sujeto Obligado, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y señaló los motivos por los cuales no contaba con lo peticionado, además de que, solo entregó los registros que obraban en sus archivos relacionados con los inventarios; al respecto, se trae a colación, el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que en el caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

De la misma manera, el Criterio Orientador con clave de registro SO/007/2017, de la Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales vigente a la fecha de la solicitud, establece que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicables no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada, ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunto a su existencia.

Al respecto, dicho criterio aplica al caso en concreto, ya que, no se localizó algún indicio de que deban tener dentro de sus archivos los inventarios de los vehículos retenidos, pues de conformidad con el artículo 7.68 del Código Administrativo del Estado de México, será el concesionario el encargado de realizar un inventario del bien depositado; por lo cual, se considera que el Sujeto Obligado desde respuesta, señaló las razones por las cuales no contaba con lo requerido y cumplió con el segundo párrafo, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Visitas de Verificación e Inspección**

Cabe destacar que la persona Recurrente solicitó la información siguiente:

De la Dirección General de Movilidad Zona II:

1. Número de operativos realizados, y
2. Número de vehículos retenidos con causa

De la Dirección General de Movilidad Zona I, II y IV, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro:

1. Número de operativos realizados

De la Dirección General de Movilidad Zona IV:

1. Número de operativos realizados, y
2. Número de vehículos retenido con causa

De la Dirección General de Movilidad Zona I, II, III y IV, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintidós:

1. Número de operativos realizados

De lo anterior, cabe precisar que, de la información solicitada de la Dirección General de Movilidad Zona II y IV, el Particular no señaló el periodo del cual solicitó la información por lo que se estará a lo establecido en el Criterio Orientador, con clave de control SO/003/2019, de la Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales vigente a la fecha de la solicitud, que señala lo siguiente:

*“****Periodo de búsqueda de la información.*** *En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.”*

Al respecto, resulta necesario analizar la información a través del cuadro siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicitud** | **Respuesta** |
| De la Dirección General de Movilidad Zona II:1. Número de operativos realizados, y
2. Número de vehículos retenidos con causa
 | A través de la Dirección General de Movilidad Zona II, mencionó que como resultado de las visitas de verificación e inspección realizadas en el periodo comprendido de febrero dos mil veinticuatro a febrero dos mil veinticinco, fueron **745 operativos**, con **1,157 vehículos retenidos** fuera de norma, la **causas** fueron por falta de licencia, seguro y tarjeta de circulación, por portar vidrios polarizados y por circular dentro del carril confinado. |
| De la Dirección General de Movilidad Zona I, II y IV, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro:1. Número de operativos realizados
 | A través de la Secretaría de Movilidad mencionó que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos se realizaron 1**,947 operativos** para el **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 1 mencionó que se realizaron **85 visitas de verificación**.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 2 mencionó que para la Delegación de Naucalpan se realizaron 188 operativos, para la Delegación de Cuautitlán se realizaron 145 operativos, para la Delegación de Zumpango se realizaron 45 operativos, en **total fueron 378 operativos**.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 4 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo de julio a diciembre de dos mil veinticuatro, se realizaron **350 visitas de inspección** con un total de 899 unidades retenidas. |
| De la Dirección General de Movilidad Zona IV:1. Número de operativos realizados, y
2. Número de vehículos retenido con causa
 | A través de la Dirección General de Movilidad Zona 4 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo de febrero dos mil veinticuatro a febrero dos mil veinticinco, se realizaron **57 visitas de inspección** con un total de **1,256 unidades retenida**s por las **causas** de faltade licencia, seguro, unidad con vidrios polarizados, derrotero no autorizado y/o falta de concesión. |
| De la Dirección General de Movilidad Zona I, II, III y IV, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintidós:1. Número de operativos realizados
 | A través de la Subsecretaría de Movilidad mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizó algún registro de la información solicitada.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 1 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se realizaron **167 visitas de verificación**.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 2 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo solicitado, para la Delegación de Naucalpan se realizaron 59 operativos, para la Delegación de Cuautitlán Izcalli se realizaron 16 operativos, para la Delegación de Zumpango se realizaron 24 operativos y un **total de 99 operativos**.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 3 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se localizaron **dos archivos** que contienen la cantidad de vistas de verificación e inspección realizadas **por mes del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, los cuales se adjuntan.A través de la Dirección General de Movilidad Zona 4 mencionó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, del periodo de enero a junio de dos mil veintidós, se realizaron **114 visitas de inspección**.iii. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Dirección General de Movilidad Zona III, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos realizados mensual, como se muestra a continuación:iv. Excel que contiene una relación de datos de los operativos realizados del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con nombre de la Delegación y Municipio y número de operativos mensual, como se muestra a continuación: |

De lo anterior, cabe mencionar que, si bien la Subsecretaría de Movilidad para la temporalidad del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se pronunció del total de todo el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, las Direcciones Generales de Movilidad son parte de esta Subsecretaría, por lo que, dieron cuenta de la información solicitada específica de la temporalidad solicitada; asimismo, para la temporalidad del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, la Subsecretaría de Movilidad mencionó que después de una búsqueda en sus archivos no encontró la información solicitada, cabe destacar que las Direcciones Generales de Movilidad son parte de esta Subsecretaría, y fuero las que dieron respuesta y entregaron la información de la temporalidad solicitada, esto en razón de que, es inútil ordenar la entrega de la información correcta a la Subsecretaría de Movilidad, pues las Direcciones Generales de Movilidad son parte de esta y ya emitieron la información que obra en sus archivos.

De lo anterior, se observa que el Sujeto Obligado entregó la información tal y como obraba en sus archivos, que daba cuenta de lo solicitado; dicha determinación, toma sustento en el artículo 12 de la Ley de la materia, los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, además, que tampoco deberá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, de conformidad con en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades de la persona Recurrente; lo cual aconteció pues entregó el número de operativos realizados y el número de vehículos retenidos con su causa, de las temporalidades solicitadas, lo cual da como resultado que el agravio resulte **INFUNDADO.**

**Visitas de Verificación e Inspección de la Dirección General de Movilidad Zona III, del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**

En respuesta, a través de la Dirección General de Movilidad Zona 3 adjuntó dos archivos digitales que contienen la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas por mes del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, tal y como se muestra a continuación:





De lo anterior se observa que, si bien la Dirección General de Movilidad Zona 3 entregó la cantidad de visitas de verificación e inspección realizadas, faltó entregar la información del mes de noviembre y diciembre, pues solo entregó la información del mes de julio a octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, deberá hacer la entrega de la información de manera completa.

Así, este Instituto considera que, para atender el requerimiento de información, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en la Dirección General de Movilidad Zona III, a efecto de que proporcione el número de visitas de verificación e inspección de la Dirección General de Movilidad Zona III, del mes de noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro; dicha determinación toma relevancia, pues conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante, además, que tampoco deberá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente; por lo que, en el presente caso, el Sujeto Obligado deberá entregar el número de visitas de verificación e inspección; ahora bien, de la revisión de los formatos se logra desprender que dichos documentos no contienen información clasificable, por lo que deberá entregarlos en versión íntegra.

## **SEXTO. Decisión**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 186, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera procedente, lo siguiente:

* **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado a las Solicitudes de Información 00058/SMOV/IP/2025, 00060/SMOV/IP/2025, 00037/SMOV/IP/2025, 00059/SMOV/IP/2025, 00057/SMOV/IP/2025, 00038/SMOV/IP/2025, 00039/SMOV/IP/2025, 00040/SMOV/IP/2025 y 00041/SMOV/IP/2025.
* **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de información 00042/SMOV/IP/2025, efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonable, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en versión íntegra, la información faltante.

**Términos de la Resolución para conocimiento del Particular**

Se le hace del conocimiento al Particular, que, en el presente caso, de los Recursos de Revisión 01126/INFOEM/IP/RR/2025, 01996/INFOEM/IP/RR/2025, 01998/INFOEM/IP/RR/2025, 02526/INFOEM/IP/RR/2025, 02527/INFOEM/IP/RR/2025, 02578/INFOEM/IP/RR/2025, 02794/INFOEM/IP/RR/2025, 02795/INFOEM/IP/RR/2025 Y 02796/INFOEM/IP/RR/2025, el Sujeto Obligado entregó la información solicitada tal y como obraba en sus archivos, asimismo, mencionó los motivos y razones por los cuales no contaba con parte de la información, sin embargo, para el Recurso de Revisión 01993/INFOEM/IP/RR/2025, entregó parte de la información, por lo que, deberá entregar lo faltante. La labor del Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

# **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la respuesta entregada por la Secretaría de Movilidad, a las solicitudes de información 00058/SMOV/IP/2025, 00060/SMOV/IP/2025 00037/SMOV/IP/2025, 00059/SMOV/IP/2025, 00057/SMOV/IP/2025, 00038/SMOV/IP/2025, 00039/SMOV/IP/2025, 00040/SMOV/IP/2025 y 00041/SMOV/IP/2025, por resultar **INFUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la persona Recurrente, en términos de los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el Sujeto Obligado, a la solicitud de información 00042/SMOV/IP/2025, por resultar **PARCIALMENTE** **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la persona Recurrente, en términos de los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente Resolución.

Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonable, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en versión íntegra, el documento donde conste lo siguiente:

* El número de visitas de verificación e inspección realizadas por la Dirección General de Movilidad Zona III, del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE POR SAIMEX** la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186, último párrafo, 189, segundo párrafo, y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente, se le apercibe que en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial, se le impondrá una medida de apremio de conformidad con lo previsto en los artículos 198, 200, fracción III, 214, 215 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE POR SAIMEX** a la persona Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.